



Convocatoria de subvenciones para el comercio y la restauración ordenados de la ciudad de Barcelona 2024

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

¿Plazos?

➔ El plazo de presentación de la solicitud será del 21 de mayo al 17 de junio de 2024.

¿Quién las puede solicitar?

➔ Asociaciones de comerciantes territoriales, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo el proyecto en la ciudad de Barcelona.

Requisitos:

- Los establecimientos comerciales y de restauración donde se desarrolle la actividad a subvencionar dispongan de local comercial situado en planta baja y/o a pie de calle en área urbana en la ciudad de Barcelona. Quedan excluidas las paradas de mercados municipales y resto de establecimientos comerciales colectivos de venta al detalle, como son los centros comerciales, las galerías comerciales, o los recintos comerciales.
- El gasto correspondiente a la acción subvencionable por el que se solicita la subvención se han de acoger al objeto y a la finalidad de esta convocatoria y no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.

¿Acción subvencionable?

➔ Trabajos de limpieza y/o pintura realizados en la persiana del establecimiento con imprimación anti pintadas y servicio de mantenimiento de la persiana limpia durante 1 año, a contar desde la fecha en la que se pinta la persiana.

¿Cómo?

➔ Presentar en el momento de la solicitud:

- **Documento de instancia de solicitud de subvención que incluye una declaración responsable y Anexo I con las fotografías previas a pintar las persianas.**
- **Presupuesto del tercero que presta el servicio** que indique, en todo caso, NIF, la razón social y la dirección de la entidad, nombre del establecimiento donde se realizan los servicios, número de persianas e importe por establecimiento. Las facturas han de estar emitidas entre el 01/01/2024 y el 31/12/2024.

Requisitos:

- El **presupuesto** es un documento no enmendable, y, si constan conceptos no subvencionables, sus importes no se tendrán en cuenta en el otorgamiento.
- Los **conceptos** del presupuesto o las facturas han de estar **detallados y desglosados, en especial los conceptos de pintura y el concepto de mantenimiento de la pintura durante 1 año.**
- El **presupuesto** ha de hacer referencia a los **nombres de los establecimientos y el coste del servicio que se preste durante el ejercicio 2024, así como el servicio de mantenimiento de la persiana limpia durante 1 año de cada uno de los establecimientos, indicando el número de persianas.**
- Las facturas y/o presupuesto han de ser por el total de la acción subvencionada, no de la cantidad a subvencionar.

¿Dónde?

➔ La documentación de la solicitud se presentará de forma **telemática** a través de la sede electrónica del Ajuntament de Barcelona, <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites. Habrá que disponer del correspondiente certificado digital válido homologado.

¿Importe?

➔ La cuantía de la subvención será de 400€ por persiana, con un máximo de 3 persianas por establecimiento. Estos importes pueden suponer una subvención que esté comprendida en la horquilla entre el 30% y el 70% de sote total del proyecto.

El número mínimo de establecimientos incluidos en el proyecto de la asociación solicitante será de 10 establecimientos.

Quedando a cargo del peticionario la aportación del resto del coste bien directamente o por cofinanciamiento de terceros (entes públicos o privados, nacionales o internacionales).

En ningún caso el importe de la subvención otorgada podrá ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de las administraciones o entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad que ha de desarrollar la persona beneficiaria.



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

- **Concurrencia no competitiva**, quiere decir que, **se otorgaran per orden cronológico de registro** y hasta agotar la partida presupuestaria o las posibles ampliaciones de ésta.
- Se informará el otorgamiento o denegación de la subvención mediante la publicación de resolución o resoluciones definitivas, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), a través del enlace:

<https://ajuntament.barcelona.cat/ca/informacio-administrativa/subvencions>

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- El beneficiario de la subvención deberá **justificar** la aplicación de los fondos recibidos como máximo el día **31 de marzo de 2025**.
- En el proceso de justificación se tendrá que presentar la siguiente documentación:
 - **Instancia justificativa**, incluida **Memoria de actuación**: explicación del proyecto realizado.
 - **Anexo I con las fotografías de las persianas** de los diferentes establecimientos, después de realizada la acción subvencionada y en la que se visualice el rótulo del establecimiento y, siempre que sea posible, el número de la calle.
 - **Memoria económica simplificada**: detalle de los gastos e ingresos de la actividad objeto de subvención.
 - **Declaración responsable** con la **relación de las facturas justificativas** que incluirá **la/s factura/s justificativas digitalizadas** por el importe **imputado a la subvención**. Presentación en un único fichero. La fecha de emisión de la factura ha de estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
 - **Documentación bancaria acreditativa del pago** de las facturas.
 - **Carta de reintegro**, en el caso de remanentes no aplicados.
- Los modelos de documentación para la justificación de la subvención estarán disponibles en el web del Ajuntament durante el periodo de justificación.

Para cualquier duda o ampliación de la información puede dirigirse a:

subvencionsdirecciocomerc@bcn.cat

DATOS BANCARIOS:

- Los datos de la cuenta bancaria se deberán de comunicar antes de la resolución de las solicitudes de subvenciones. En el caso que la persona beneficiaria de la subvención estuviera dada de alta en la forma de pago de los acreedores de l'Ajuntament de Barcelona, no se deberá aportar esta documentación si sus datos no han sufrido modificaciones.
- En el caso que la asociación solicitante no estuviera dada de alta en la forma de pago de los acreedores, o quisiera modificar los datos bancarios, se deberá tramitar a través del enlace siguiente:
<https://ajuntament.barcelona.cat/compte-bancari-creditors>
Se deberá informar de una dirección de correo electrónico y persona de contacto así como un número de teléfono. Para cualquier duda, se deberá contactar con el Departamento de Tesorería, a través del siguiente correo: tresoreria@bcn.cat
- En el caso que la asociación no esté dada de alta en la forma de pago de los acreedores del Ajuntament de Barcelona, o si sus datos bancarios han de ser modificados, y disponga de un certificado bancario de titularidad de cuenta emitido y firmado por la entidad financiera; podrá registrar dicho certificado a través del portal de trámites (<http://www.bcn.cat/tramits>). Esta opción sólo será posible siempre y cuando la entidad financiera emita este tipo de certificado (emisión y firma digital).
